



RESUMEN EJECUTIVO

ENTIDAD: Gobierno Autónomo Departamental De Tarija

INFORME: Relevamiento de Información N° R-01/2025

REFERENTE A: Relevamiento de Información Específico del Proyecto “Construcción Camino Hondura Tariquia Fase I y Fase II”

ANTECEDENTES: El presente Relevamiento de Información Específico se realizó en cumplimiento a instrucciones del señor Gobernador mediante nota CITE.DES`-GOB./N° 2473, memorándum N° 23B/2016 de fecha 13 de abril de 2016 y Memorándum N° 24/2024 de fecha 01 de abril de 2024, emitido por la Jefatura de Auditoría Interna del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija donde se instruye realizar el presente informe de Relevamiento de Información Específico

OBJETIVO: El objetivo del presente Relevamiento es determinar el grado de auditabilidad del proyecto “Construcción Camino Hondura Tariquia Fase I y Fase II”, que comprende desde la Escritura Pública de la Minuta de Contrato de obra de la Fase I, de fecha 14 de diciembre de 2006 al 18 de enero de 2017 que corresponde al pago de la última Planilla de Avance de Obra N° 46 de la Fase II; para lo cual, se va obtener toda la documentación generada para la ejecución de dicha obra desde su inicio hasta su conclusión

OBJETO: El objeto del presente relevamiento es toda la documentación que respalda el proceso de ejecución del proyecto “Construcción Camino Hondura Tariquia Fase I y Fase II” desde la Escritura Pública de la Minuta de Contrato de obra de la Fase I, de fecha 14 de diciembre de 2006 al 18 de enero de 2017 que corresponde al pago de la última Planilla de Avance de Obra N° 46 de la Fase II. La documentación sujeta a análisis es la siguiente:

- Contrato de Obra.
- Designación de los Fiscales de Obra.
- Orden de Proceder para el CONTRATISTA emitida por la Supervisión Técnica.
- Boletas de Garantía (Correcta Inversión de Anticipo y Cumplimiento de Contrato), de todo el periodo de ejecución de la Obra.
- Informes Técnicos mensuales elaborados por la Supervisión Técnica y Fiscal de Obra.



- Comprobantes contables con sus respectivas Planillas de Avance de Obra (PAO con documentos y respaldos del Contratista, Supervisión y Fiscal de Obra).
- Modificaciones al Contrato (con documentos de respaldo del Contratista, Supervisión y Fiscal de obra), generados durante la ejecución de obra, como ser:
 - Contratos Modificatorios.
 - Órdenes de Cambio.
 - Órdenes de Trabajo.
- Aprobación de las modificaciones realizadas al Contrato por parte del Sub Gobernador de Padcaya.
- Acta de Recepción Provisional.
- Acta de Recepción Definitiva.
- Libros de Órdenes.
- Planilla de Liquidación Final de Obra.
- Resolución de Contrato.

ALCANCE:

El alcance del presente relevamiento fue realizado de acuerdo al Reglamento para la Elaboración de Informes de Auditoria con indicios de Responsabilidad, aprobado mediante Resolución N°CGE/018/2024 de fecha 04 de marzo de 2024, en su Artículo 7 (*Relevamiento de Información*),

El alcance comprende al periodo que contempla la ejecución del proyecto “Construcción Camino Hondura Tariquia”, desde la firma del contrato de la Fase I de fecha 14 de diciembre de 2006 (Escritura Pública de la Minuta de Contrato Administrativo N°431/07) al 18 de enero de 2017 (Pago de la última Planilla de Avance de Obra Final N° 46 de la Fase II).

PRONUNCIAMIENTO:

Como resultado del Relevamiento de Información Específica, realizado a la Obra “CONSTRUCCIÓN CAMINO HONDURA TARIQUIA FASE I Y FASE II”, que corresponde a la apertura de camino, que inicio en la Quebrada la Hondura (punto de inicio del camino) hasta la comunidad de San José de Garrapatas, que fue ejecutado por la empresa MOLVI S.R.L. la Fase I y la Asociación Accidental “San José” la Fase II, concluimos en base al Informe Técnico I.T./J.G./27/2024 de fecha 13 de noviembre de 2024 del Ingeniero Evaluador y a Opinión Legal N° 06-A/2025 de fecha 12 de mayo de 2025 emitido por la Asesora Legal de la Unidad de Auditoría Interna que existen indicios de Responsabilidad Civil y Administrativa en la Fase I y no así en la Fase II, por lo que, corresponde realizar una auditoría, por lo siguiente:



- De manera inmediata, debido a que existen 32 días de ampliación de plazo para la ejecución de la obra que no tienen respaldo lo cual se establece un probable daño económico al estado de Bs1.098.767,45 por la aplicación de multas de acuerdo a lo que establece la Cláusula Trigésima Segunda del contrato suscrito con la empresa, cuyos presuntos responsables en forma solidaria son, Supervisión, Fiscal de Obra y la empresa MOLAVI S.R.L..
- Así también, de manera medita por el tiempo transcurrido de los hechos, existe responsabilidad administrativa por no cumplir con los artículos 25 y 26 de la Ley del Medio Ambiente N° 1333 de fecha 27 de abril de 1992 y con el Reglamento Texto Ordenado D.S. N° 27328 en su artículo 13 (Prohibiciones a los Servidores Públicos), inciso K). Siendo los presuntos responsables Funcionarios del área solicitante y la Subprefecta de la Provincia Arce del Municipio de Padcaya Provincia Arce del Departamento de Tarija.

Tarija, junio de 2025